**INVITACIÓN No. 001 DE 2016**

**ADENDA No. 01.**

**OBJETO DE LA INVITACIÓN**

El objeto de la presente invitación es seleccionar a un proponente para que realice **EL DISEÑO, ELABORACIÓN. IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE CON VALOR DECLARADO, RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERÍA NO VENDIDA Y DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS SORTEOS REALIZADOS POR EL SORTEO EXTRAORDINARIO DE COLOMBIA LTDA.**

La Representante legal del Sorteo Extraordinario de Colombia Extradec Ltda., teniendo en cuenta que con fecha 19 de enero de 2016, la Empresa THOMAS GREG & SONS, presento observaciones a los pliegos, solicitando aclaraciones, teniendo que en la solicitud:

3. Para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia, señalado en el numeral 3.2. de la invitación, solicitamos si los contratos ejecutados en los años 2013 y 2014, deben tener un valor mínimo, o si con las certificaciones se debe certificar un porcentaje determinado o la totalidad del presupuesto establecido para el presente proceso de contratación.

La cual fe aclarada por el Sorteo Extraordinario de Colombia en el siguiente sentido; El proponente deberá acreditar experiencia mínima sobre ejecución, calidad y cumplimiento y distribución con valor declarado equivalente al 90 por ciento del el valor oficial de la invitación, así como el valor de los contratos ejecutados en los años 2014 y 2015, para lo cual se verificarán las certificaciones expedidas por las entidades con las que se suscribieron los contratos. Y realizando las modificaciones a los pliegos definitivos.

Al analizar la respuesta el citado punto, advertimos que por error de digitación hablamos de los años 2014 y 2015, cuando los años exigidos, son 2013 y 2014.

Que, la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 45. **Corrección de errores formales.** Establece *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos*

*legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que en teniendo en cuenta que se advirtió el error de digitación en cuanto a los año 2014 y 2015, cuando debió ser 2013 y 2014, como lo señala los pre- pliegos. Se corrige el punto 3.2 de los pliegos definitivos y la respuesta a las observaciones, el cual quedara así:

**3.2. El proponente deberá acreditar experiencia mínima sobre ejecución, calidad y cumplimiento y distribución con valor declarado equivalente al 90 por ciento del valor oficial de la invitación, así como el valor de los contratos ejecutados en los años 2013 y 2014, para lo cual se verificarán las certificaciones expedidas por las entidades con las que se suscribieron los contratos. Y realizando las modificaciones a los pliegos definitivos.**

**DIAN ALEJANDRA ARTEAGA DUARTE**
REPRESENTANTE LEGAL.